

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana
Considerando:

Que es necesario facilitar la instrucción técnica á los pueblos á fin de asegurar el bienestar de la clase obrera.

Ha dado la ley siguiente:

L. 1 de Febrero
de 1896.
Disponiendo que
las municipalidades
en la capital de cada
departamento
proceda á establecer
una escuela
técnica de artes
y oficios.

Artículo 1.º Las Municipalidades en las capitales de cada Departamento, procederán á establecer, cuando menos, una escuela técnica de Artes y Oficios, debiendo abrirse en ella, de preferencia, un curso de enseñanza Agrícola en los Departamentos cuyas condiciones así lo exijan.

Artículo 2.º Aplícase al sostenimiento de dichas escuelas, el producto del arbitrio municipal que grava el consumo de los alcoholes y bebidas alcohólicas.

Art. 3.º El Supremo Gobierno queda autorizado para adjudicar á las respectivas Municipalidades un local de propiedad del Estado, en donde pueda funcionar la escuela.

Artículo 4.º Las Municipalidades podrán confiar la dirección de la Escuela á los Padres Salesianos.

Artículo 5.º Las Municipalidades nombrarán á uno de sus miembros para que se encargue de la vigilancia de la Escuela como inspector especial de ella, independientemente del de Instrucción Pública.

Artículo 6.º Cuando los recursos lo permitan, se establecerá una escuela técnica de niñas dirigida por hermanas Salesianas.

Artículo 7.º La Escuela correspondiente al Departamento de Junín, se establecerá en cualquiera de sus provincias, á juicio del Supremo Gobierno.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso en Lima, á diez y ocho de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MANUEL P. OLAECHEA, Presidente del Senado.

RAMÓN A. CHAPARRO, 2.º Vice-Presidente de la Cámara de Diputados.

Federico Philipps, Secretario del Senado.

Edmundo Seminario y Arámburu;
Diputado Secretario.

Excmo. Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á 1.º de Febrero de 1896.

N. DE PIÉROLA.

Manuel A. Barinaga.